

DIARIO OFICIAL.

Año XIX.

Bogotá, viernes 19 de Octubre de 1883.

Número 5,867.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.

CONGRESO — Ley 41 de 1883, que honra la memoria del General Justo Briceño y concede pensiones alimenticias á sus hijas ... 12,525
SENADO — Sesión del día 19 de Septiembre de 1883 ... 12,525

PODER EJECUTIVO.

Decreto número 882, por el cual se hace un nombramiento en propiedad ... 12,526
Decreto número 883, por el cual se crea una Administración subalterna de Hacienda nacional y se anexa á la Oficina telegráfica respectiva ... 12,526
Decreto número 885, por el cual se hace un nombramiento en interinidad ... 12,526
Decreto número 888, por el cual se hacen dos nombramientos interinos en el Ramo de Telégrafos ... 12,526
Decreto número 889, por el cual se manda abrir un registro de direcciones en las Oficinas telegráficas nacionales ... 12,526
Decreto número 892, por el cual se hacen dos nombramientos ... 12,525

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Telegrams ... 12,526

SECRETARIA DE HACIENDA.

Ferrocarril de Bolívar ... 12,526
Ferrocarril del Cauca ... 12,526
Resoluciones sobre adjudicación de tierras baldías ... 12,526
Invitación á contrato de arrendamiento de la Salina de Pejarijo ... 12,527

SECRETARIA DE FOMENTO.

Derecho adicional de importación ... 12,528

MINISTERIO PÚBLICO.

Vistas del Procurador general de la Nación ... 12,528
Avisos oficiales ... 12,528

Poder Legislativo.

CONGRESO NACIONAL.

LEY 41 DE 1883 (10 DE OCTUBRE).

que honra la memoria del General Justo Briceño y concede pensiones alimenticias á sus hijas.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

CONSIDERANDO:

1.º Que el General de División de la Guardia colombiana Justo Briceño consagró toda su vida al servicio público, y en los numerosos é importantes empleos civiles y militares que sirvió desde 1843 hasta Junio del presente año, dió constantes pruebas de suma actividad, integridad, patriotismo y laboriosidad, muriendo enteramente pobre y estimado por sus conciudadanos;
2.º Que en 1854 prestó eminentes servicios á la causa constitucional, ya como Gobernador de la Provincia de Teguandama, y á como Jefe militar en campaña;
3.º Que también hizo á la República servicios de mucha importancia, de 1860 á 1863, en defensa de la causa de la revolución federalista, y en 1876 y 1877, en sostenimiento del régimen constitucional;
4.º Que ha fallecido en Junio del presente año, dejando á sus hijas en completa pobreza y huérfanas también de madre; y
5.º Que á más de los propios merecimientos, el General Briceño era hijo del ilustre General de la Independencia Pedro Briceño Méndez, y su esposa, la señora Mercedes Briceño y Santander, era hija del benemérito Coronel José María Briceño y sobrina del eminente General Francisco de Paula Santander, personajes históricos á quienes la Nación debió grandes servicios;

DECRETA:

Art. 1.º La República honra la memoria del General de División Justo Briceño y en nombre de ella, el Congreso reconoce los muy importantes servicios hechos á la Patria por tan distinguido, recto y abnegado ciudadano.

Art. 2.º Desde la publicación de la presente ley, y mientras permanezcan solteras cada una de las señoritas Josefa, Isabel, Clementina, Enriqueta, Atilia, Carolina y Teresa, hijas legítimas del mencionado General de División Justo Briceño, gozarán de una pensión de veinte pesos (§ 20) pagadera del Tesoro nacional, en los mismos términos que las pensiones que devengan los militares de la Independencia.

Art. 3.º Se entenderán incluidas en las respectivas leyes de Presupuesto y de Créditos adicionales las partidas necesarias para cubrir las pensiones que esta ley concede.

Dada en Bogotá, á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

JUAN DE D. ULLOA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

BENJAMÍN NÚÑEZ.

El Secretario de la Cámara del Senado de Plenipotenciarios,

Mannel de J. Flores.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Luis Correa.

Poder Ejecutivo nacional—Bogotá, 10 de Octubre de 1883.

Publíquese y ejecútese.

El Presidente de la Unión,

(L. S.) JOSÉ E. OTÁLORA.

El Secretario del Tesoro,

ALEJANDRO POSADA.

SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS.

SESIÓN DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1883.

Presidencia del ciudadano Ulloa.

En Bogotá, á la una y veinte minutos del día 19 de Septiembre de 1883, se llamó la lista de los ciudadanos Senadores y no pudo abrirse la sesión por falta de quorum. A la una y treinta y cinco minutos, con el número de Senadores suficiente, el Presidente declaró abierta la sesión, á la cual dejaron de asistir, con excusa, los ciudadanos Acoveado R. y Cayón, y sin esta formalidad los ciudadanos Núñez y Calderón.

I

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión nocturna de la víspera, y se firmó la correspondiente á la día de ayer.

II

Se dió noticia:

1.º Del orden del día de ambas Cámaras;
2.º De los negocios sustanciados por la Presidencia;

3.º De una nota, fecha 18 del actual, número 250, del señor Secretario de la Corte Suprema federal, con la cual envía los siguientes expedientes:

1.º El promovido por Juan B. Mañero y Truco para que la Corte suspendiera la ejecución de la ley 34, por la cual se adiciona la 52 de 1876 y se da una autorización al Poder Ejecutivo, de 7 de Noviembre de 1882, expedida por la Asamblea Legislativa del Estado soberano de Bolívar;

2.º El promovido por la Municipalidad del distrito de Guagua para que la Corte suspendiera la ejecución del artículo 42 de la ley 21 de 20 de Diciembre de 1881, sobre contribución directa, expedida por la Legislatura del Estado soberano del Tolima; y

3.º El promovido por Manuel de J. Almeida para que la Corte suspendiera la ejecución de los artículos 11 y 13 de la ley 47 de 28 de Septiembre de 1881, "sobre expropiación por causa de necesidad pública" expedida por la Asamblea del Estado soberano del Cauca. El Presidente dispuso que se pasaran estos expedientes á la Comisión de Inspección de actos legislativos de los Estados;

4.º De un telegrama, fecha 3 de Septiembre, en el que el ciudadano Presidente del Estado soberano del Magdalena da noticia al Senado de la regularidad con que se han verificado las últimas elecciones hechas allí;

5.º De una nota del Secretario de Guerra y Marina, de fecha 17 del presente, número 4,578, en la que participa haberse impuesto el Poder Ejecutivo de la reconsideración hecha por el Senado al nombramiento del Coronel Raimundo Castañeda, impropio en una de las sesiones pasadas; y

6.º De un mensaje del Poder Ejecutivo, fechado ayer, en el cual avisó á esta Cámara, para los efectos constitucionales, que ha nombrado al señor Manuel Liza Grau Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

III

Acto continuó el ciudadano Cervera suscribió esta moción:

"Antes de entrar en el orden del día considérese esto:

"Concédesse licencia al infrascripto Senador por el Estado soberano de Panamá para separarse de las presentes sesiones desde el día de mañana."

Sometida á discusión, el ciudadano Restrepo Uribe la modificó de este modo:

"... y á los Senadores por el Estado soberano de Antioquia, Restrepo Uribe y Uribe, desde el día 26 del presente; y dese tener debate al proyecto de ley 'que honra la memoria de dos militares y concede auxilio á sus familias.'"

Dada al debate, la sustentó el ciudadano Cervera, y luego fué aprobada; pero al adoptarse, el ciudadano Martínez de Aparicio la submodificó aditivamente así:

"... pero antes apruébese el nombramiento hecho por el Poder Ejecutivo para Secretario de Fomento."

En consideración del Senado fué aprobada; y al adoptarse, el ciudadano Camacho Roldán pidió que lo fuera por el Senado y por partes; señaló como primera la proposición del ciudadano Cervera; como segunda hasta donde dice 26 del presente; como tercera hasta las palabras sus familias, y como cuarta el resto.

En discusión la primera, fué aprobada é igual suerte corrieron la 2.ª, 3.ª y 4.ª

IV

En consecuencia se puso en consideración del Senado el nombramiento hecho por el Poder Ejecutivo en el señor doctor Manuel Liza Grau para Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, que combatieron los ciudadanos Alvarez y Camacho R. quienes expresaron que votaría negativamente este nombramiento por ser una burla al artículo 81 de la Constitución, que imposibilita á los Secretarios de Estado ser nombrados Senadores ó Representantes, pues que dicho nombramiento había precedido á la renuncia de la Cartera que desempeñaba el señor Liza Grau en la actual Administración Ejecutiva. Explicación que hicieron para justificar su voto. En votación secreta se aprobó por 12 balotas blancas contra 5 negras, escritadas por los ciudadanos Cervera y Uribe. El Presidente dispuso que se comunicara este resultado al Poder Ejecutivo.

V

Abrióse en seguida el tercer debate del proyecto de ley, originario de la Cámara de Representantes, "que honra la memoria de dos militares y concede auxilio á sus familias" (la del General Didiaco R. Delgado y Teniente Luis Tavera).

Puesto en discusión, el Senado expresó su voluntad de que pasara á ser ley de la República por 11 balotas blancas contra 5 negras, contadas por los esrutadores ciudadanos Amador C. y Restrepo. En presencia del Senado fué firmado por los Oficiales respectivos el proyecto, para enviarlo á la Cámara de su origen.

VI

En presencia de la Cámara se firmaron los dos ejemplares del proyecto de ley "que

autoriza al Poder Ejecutivo para modificar un contrato" (el celebrado con el señor Ricardo Saravia).

VII

Aquí el ciudadano Cristóbal Amador propuso lo siguiente:

"Antes de entrar en el orden del día apruébese el nombramiento hecho por el Poder Ejecutivo en el señor General Ricardo Lésmez para Director Jefe de Estudios de la Escuela militar."

En discusión, fué aprobada esta moción.

En consecuencia se puso en discusión dicho nombramiento y fué aprobado por 12 balotas blancas contra 4 negras, escritada por los ciudadanos Solano y Cervantes.

VIII

Continuó el segundo debate del proyecto de ley "de Presupuestos nacionales de Rentas y Gastos para la vigencia económica de 1883 á 1884." Trájose á discusión el artículo nuevo del pliego de créditos adicionales de la Cámara de Representantes, del Departamento de Hacienda, Capítulo 67, Aduanas (Personal), que dice:

"Artículo nuevo (para después del 207). Sección del Resguardo dependiente de la Oficina de Recaudación de Mocoa:

á Río Mayo:
1.º Un Inspector Jefe del Resguardo ... \$ 960 ...
2.º Un 2.º Jefe ... 720 ...
3.º Cuatro Cabos, á \$ 600 cada uno ... 2,400 ...
4.º Diez Guardas, á \$ 300 cada uno ... 3,000 ..."

Dado el debate fué impugnado por los ciudadanos Camacho R. y Alvarez, quien manifestó el Senado que se le había transmitido la noticia de que en el Presupuesto que se discute figuran partidas que no han sido aprobadas por la Cámara de Representantes, é idéntico informe dió el ciudadano Felipe Zapata. Al punto el ciudadano Becerra dictó esta proposición:

"Suspéndase la discusión de Presupuestos por el tiempo necesario para considerar la siguiente proposición:

"El Presidente del Senado nombrará una Comisión de dos Senadores para que promueva una investigación sobre los hechos de que se ha hecho mérito en la presente sesión. Dichos Senadores presentarán su informe á más tardar dentro de 48 horas."
En discusión, fué aprobada, y el Presidente nombró para llenar tal cometido á los ciudadanos Senadores Alvarez y Dámaso Zapata.

Continuó, inmediatamente, la discusión sobre el artículo de que se ha hecho mención y el Secretario de Hacienda lo impugnó, tornando á hablar en esta vez en el mismo sentido el ciudadano Camacho R. Cerrado el debate fué negado.

Incontinenti se puso en discusión el artículo 208 del mismo pliego de créditos adicionales para el capítulo 67, Aduanas (personal):

"Artículo 208. Rihacha:
§ 3.º Un Guarda-almacén ... \$ 720 ...
§ nuevo (para antes del 4.º)
Un Fiel de balanza ... 720 ...
§ nuevo (para después del 7.º)
Un segundo Jefe del Resguard ... 720 ..."

Dado el debate, lo combatió el ciudadano Camacho R., lo sustentó el ciudadano Ovalle y razonó sobre él el Secretario de Hacienda, quien significó al Senado que si no con la mitad con las dos terceras partes de los empleados que están al servicio público podrían despacharse todos los negocios de las oficinas respectivas, y que lo que debía hacerse era moralizar el servicio, reglamentando el trabajo de cada cual. Que estas ideas estaban consignadas en una exposición dirigida por él al Presidente de la Unión en estos últimos días. De estas palabras pidió el ciudadano Alvarez quedara constancia en el acta, y excitó nuevamente al señor Secretario para que las ratificara; lo cual hizo éste en la forma que queda expresada.